

ANEXO 1

COMENTARIOS ADMISIBLES

No.	Norma Técnica	Artículo	Propuesta, comentario u observación	Justificación	Instituciones	Adjunto (según Id de comentario)
1	NT-AUCTE	1	Homologar documento utilizando exactamente los mismos títulos que en Literales del Artículo 16. Procedimiento a seguir para el acceso y uso a la capacidad de transmisión (A. Solicitud para evaluar la capacidad de transmisión.)	Homologar documento utilizando exactamente los mismos títulos que en Literales del Artículo 16. Procedimiento a seguir para el acceso y uso a la capacidad de transmisión (A. Solicitud para evaluar la capacidad de transmisión.)	AHPEE	
2	NT-AUCTE	1	D. Establecer el tipo y contenido de los Estudios Eléctricos para sistemas de potencia que todo Interesado debe presentar ante el ODS para toda nueva instalación (o ampliación de su infraestructura existente) de generación, transmisión o distribución de energía eléctrica, así como de las instalaciones de los Consumidores Calificados con conexión a la red de transmisión.	Si bien no hay una propuesta, si queda la duda sobre la responsabilidad del interesado de hacer estudios cuando la obra a ejecutar es resultante del Plan de Expansión de la Transmisión que ha realizado el propio ODS. se plantea la consulta en este momento, aunque también se debe atender en otras partes de la norma.	EPR	
3	NT-AUCTE	2	"Anexo A Estudios Eléctricos por Tipo de Instalación"	No está referenciado en ninguna parte del Documento.	AHPEE	
4	NT-AUCTE	4	Se recomienda homologar definiciones, las definiciones colocarlas en Mayúsculas durante la elaboración de las normas. Propuesta de Redacción: Premisas Técnicas: Es el documento que elabora el ODS, en coordinación con la Empresa Transmisora Titular, y entrega al Interesado para que pueda desarrollar los Estudios Eléctricos nacionales respectivos conforme a los requerimientos particulares para el Punto de Conexión solicitado por el Interesado. Si la solicitud de conexión es a un nodo de la RTR, el EOR elaborará en coordinación con el ODS las premisas técnicas regionales, de acuerdo al procedimiento descrito en el RMER.	Se recomienda homologar definiciones, las definiciones colocarlas en Mayúsculas durante la elaboración de las normas.	AHPEE	

No.	Norma Técnica	Artículo	Propuesta, comentario u observación	Justificación	Instituciones	Adjunto (según Id de comentario)
5	NT-AUCTE	4	<p>Estudios Eléctricos: Estudios a desarrollar por el ODS o el Interesado, según corresponda, para comprobar la factibilidad y evaluar el impacto sobre la red de transmisión de la conexión de una nueva instalación o ampliación de una instalación existente. Estos pueden ser nacionales o regionales, en caso de que el nodo donde se solicite conexión pertenezca a la RTR.</p> <p>Premisas Técnicas: Es el documento que elabora el ODS, en coordinación con la Empresa Transmisora Titular, y entrega al Interesado para que pueda desarrollar los Estudios Eléctricos nacionales respectivos conforme a los requerimientos particulares para el Punto de Conexión solicitado por el Interesado. Si la solicitud de conexión es a un nodo de la RTR, el EOR elaborará en coordinación el ODS las premisas técnicas regionales, de acuerdo al procedimiento descrito en el RMER.</p>	<p>No hay propuesta de modificación, sino que una duda que vale para varios textos de la norma. Se hace la separación de red nacional y regional cuando realmente no son excluyentes, pues la Red de Transmisión Regional (RTR) incluye mínimamente las interconexiones y la red de transmisión en los dos niveles de tensión mas altos, lo que para HN incluye casi toda la red de transmisión (excepto 69KV).</p> <p>en este sentido no se pueden dar un tratamiento como si fueran dos redes diferentes y en consecuencia, estudios diferentes.</p> <p>Se ilustra con algunas definiciones del RMER:</p> <p>Titular de una Ampliación (de la RTR) Es un Agente que realizó una Ampliación de la RTR o de una red nacional de los Países Miembros que resulta parte de la RTR, y que a tales efectos se le concede una autorización, permiso o concesión para la construcción y operación de la Ampliación.</p> <p>Libro III Anexo A, literal A 1.2 Segundo paso: Identificación de los Nodos de Control Los Nodos de Control en cada sistema eléctrico nacional son los nodos más cercanos eléctricamente al nodo terminal de una interconexión (sin incluirlo) donde los Agentes pueden hacer ofertas al MER, y el OS/OM puede controlar la inyección/retiro de energía en forma independiente de otros nodos. Estos nodos corresponden a los nodos donde un generador o un área del sistema compuesta por un conjunto de generadores y cargas, se conectan de forma radial al sistema mallado. Cuando existan grandes usuarios con una capacidad comprobada de controlar su demanda, los nodos donde estos se conecten al sistema mallado se pueden también incorporar a esta definición.</p>	EPR	

No.	Norma Técnica	Artículo	Propuesta, comentario u observación	Justificación	Instituciones	Adjunto (según Id de comentario)
				<p>Los Nodos de Control estarán limitados a los dos niveles de tensión más alto en cada país (ejemplo: 230 y 138kV, ó 230 y 115kV). La identificación de los Nodos de Control será realizada examinando la topología de la ubicación de los generadores y puntos donde los Agentes puedan hacer ofertas al MER y puedan controlar la inyección/retiro de energía.</p>		

No.	Norma Técnica	Artículo	Propuesta, comentario u observación	Justificación	Instituciones	Adjunto (según Id de comentario)
6	NT-AUCTE	5	Toda solicitud relacionada al acceso y uso de la red de transmisión deberá ser entregada en físico (original y copia) y en digital ante el ODS y la Empresa Transmisora Titular, todo en idioma español.	Cambio en redaccion.	AHPEE	
7	NT-AUCTE	6	Todo Interesado en realizar los Estudios Eléctricos contenidos en esta Norma Técnica deberá hacerlo utilizando los softwares empleados por el ODS. La información a considerar será aquella disponible en la base de datos del ODS, quién la proporcionará al Interesado. En caso de que el Interesado desee acceder a la RTR deberá utilizar los softwares empleados por el EOR.	Se recomienda dejar estipulado que esa función sea realizada con softwares utilizados por el ODS.	AHPEE	
8	NT-AUCTE	6	Todo Interesado en realizar los Estudios Eléctricos contenidos en esta Norma Técnica deberá hacerlo utilizando los softwares empleados por el ODS, o en su defecto, por la CREE. La información a considerar será aquella disponible en la base de datos del ODS, quien la proporcionará sin costo adicional al Interesado.	Se debe aclarar que la base de datos que brinde el ODS a cualquier interesado para su respectivo uso en diversos Estudios es de carácter gratuito y de esta manera no mal interpretarse su forma de entrega.	ENEE	
9	NT-AUCTE	6	Herramientas de modelación. Todo Interesado en realizar los Estudios Eléctricos contenidos en esta Norma Técnica deberá hacerlo utilizando los softwares empleados por el ODS, o en su defecto, por la CREE. La información a considerar será aquella disponible en la base de datos del ODS, quién la proporcionará al Interesado. En caso de que el Interesado desee acceder a la RTR deberá utilizar los softwares empleados por el EOR.	Se reiteran las consultas: 1) que estudios proceden si la obra es resultado del PET... no debería proceder ninguno adicional y eso debería constar en algún lugar de la norma. 2) no se pueden pedir estudios separados para el ODS y el EOR, pues llevan el mismo objetivo y solo incrementa costos. debe ser un solo estudio que satisfaga los requisitos de ambos operadores... no pueden ser dos softwares diferentes tampoco.	EPR	

No.	Norma Técnica	Artículo	Propuesta, comentario u observación	Justificación	Instituciones	Adjunto (según Id de comentario)
10	NT-AUCTE	6	Artículo 6. Página 4 Norma Técnica de Estudios Eléctricos y de Acceso y Uso de la Capacidad de Transmisión Herramientas de modelación. Todo Interesado en realizar los Estudios Eléctricos contenidos en esta Norma Técnica deberá hacerlo utilizando las herramientas computacionales (softwares) empleados por el ODS, o en su defecto, por la CREE. La información a considerar será aquella disponible en la base de datos del ODS, quién la proporcionará al Interesado. En caso de que el Interesado desee acceder a la RTR deberá utilizar las herramientas computacionales empleados por el EOR.	Verificar el uso del término anglosajón software	SEN	
11	NT-AUCTE	8	A que acuerdos son los que deben de ajustarse.	A que acuerdos son los que deben de ajustarse.	AHPEE	
12	NT-AUCTE	8	Acceso y uso de instalaciones del Sistema Secundario de Transmisión.	Error gramatical	ENEE	
13	NT-AUCTE	9	G. Servir de enlace con el EOR en aquellos casos que las Solicitudes de Acceso y Uso involucren todos que pertenecen a la RTR, y cumplir con lo establecido en el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER) respecto a las solicitudes de acceso a la RTR.	Se recomienda establecer cuales son los límites de responsabilidad del ODS y del Interesado.	AHPEE	
14	NT-AUCTE	9	Literal B Entregar un documento contentivo de las Premisas Técnicas al Interesado para que este pueda realizar los Estudios Eléctricos requeridos; asimismo entregar la base de datos actualizada del punto de conexión al sistema principal o secundario de transmisión.	El interesado puede solicitar la base de datos completa utilizando este artículo, con el fin de realizar estudios o negocios en otros puntos de conexión a la red de transmisión.	ENEE	

No.	Norma Técnica	Artículo	Propuesta, comentario u observación	Justificación	Instituciones	Adjunto (según Id de comentario)
15	NT-AUCTE	10	<p>Son responsabilidades de la Empresa Transmisora Titular en los términos y conforme a los procedimientos establecidos en esta Norma Técnica, las siguientes:</p> <p>La Empresa Transmisora debe tener la información técnica actualizada en un plazo no mayor a 1 año, y poner a disposición del ODS la información en donde se le harán las notificaciones</p>	<p>Mejorar redacción.</p> <p>La información que provea la titular de transmisión debe ser representativa de la red, y no una completamente des-actualizada que no refleje la realidad.</p>	AHPEE	
16	NT-AUCTE	10	<p>1. Responsabilidades de la Empresa Transmisora Titular: Son responsabilidades de las Empresas Transmisoras Titulares en los términos y conforme a los procedimientos establecidos en esta Norma Técnica, las siguientes: Incisos del A al F, en donde el ultimo inciso agregado diga F. La Empresa Transmisora Titular realizará paralelamente al ODS un Estudio Eléctrico completo estudios eléctricos de Interconexión necesarios para verificar y/o validar, y en los casos que aplique para solicitar subsanaciones en referencia a los documentos de estudios eléctricos y bases de datos modificadas presentadas por los agentes interesados en conectarse la red de Transmisión.</p> <p>2. Artículo: 10 literal A Permitir al Interesado que lo solicite, el acceso, conexión y uso de las instalaciones de transmisión de las cuales es titular o propietaria cuando el ODS haya determinado de que existe capacidad de transmisión suficiente no comprometida además de demostrar la capacidad técnica y financiera del agente acompañado de la presentación de los documentos de Estudios Eléctricos respectivos, sin otorgar tratos diferenciados, preferentes o discriminatorios.</p>	<p>1. Se aclara que los operadores de sistemas realizan simulaciones de las bases de datos provistas por los agentes interesados en conectarse a la red; es decir, que los operadores de sistemas no son los que realizan los estudios a los agentes; cada agente interesado debe contratar un consultor certificado que le realice su propio estudio, el cual debe ser presentado al operador del sistema junto con las bases de datos para ser revisadas por los operadores.</p> <p>2. Previo el ODS deberá evaluar el alcance técnico y financiero del interesado para evitar posible aglomeración de empresas no calificadas.</p>	ENEE	

No.	Norma Técnica	Artículo	Propuesta, comentario u observación	Justificación	Instituciones	Adjunto (según Id de comentario)
17	NT-AUCTE	10	<p>Responsabilidades de la Empresa Transmisora Titular. Son responsabilidades de las Empresas Transmisoras Titulares en los términos y conforme a los procedimientos establecidos en esta Norma Técnica, las siguientes:</p> <p>A. Permitir al Interesado que lo solicite, el acceso, conexión y uso de las instalaciones de transmisión de las cuales es titular cuando el ODS haya determinado de que existe capacidad y este haya presentado los Estudios Eléctricos respectivos, sin otorgar tratos diferenciados, preferentes o discriminatorios.</p> <p>B. Suministrar al Interesado que lo solicite la información técnica actualizada de las instalaciones de transmisión existentes de las cuales es titular, con el objetivo que el mismo pueda presentar la Solicitud de Acceso y Uso.</p> <p>C. Atender los requerimientos del ODS para coordinar la elaboración las Premisas Técnicas necesarias para que el Interesado desarrolle los Estudios Eléctricos. Si la Solicitud de Acceso y Uso es para un nodo de la RTR, deberá atender los requerimientos del EOR para coordinar la elaboración de las Premisas Técnicas regionales, de acuerdo al procedimiento descrito en el RMER...</p>	<p>Literal A) se elimina propietaria porque en la norma el termino que se usa es "titular"sin mas.</p> <p>Literal B) se elimina propietaria porque en la norma el termino que se usa es "titular"sin mas.</p> <p>Literal C) se reitera que la RTR puede incluir la red nacional. y por tanto, no pueden pedirse dos estudios.</p>	EPR	
18	NT-AUCTE	11	<p>Aclarar: la podrá realizar o la realizará la empresa transmisora?</p> <p>E. Percibir los cargos por el uso de la red de transmisión de las que es titular o propietaria, conforme a lo establecido en el Reglamento de Tarifas. En el caso de que se trate de instalaciones del Sistema Secundario de Transmisión, el propietario de estos activos tiene el derecho a percibir los cargos por su uso que establezca la metodología elaborada por la CREE, mismos que deben ser liquidados por el ODS.</p>	<p>Aclarar: la podrá realizar o la realizará la empresa transmisora?</p> <p>Quitar palabra CREE</p>	AHPPEE	

No.	Norma Técnica	Artículo	Propuesta, comentario u observación	Justificación	Instituciones	Adjunto (según Id de comentario)
19	NT-AUCTE	11	Derechos de la Empresa Transmisora Titular literal C Cuando el Interesado sea una empresa transmisora, la operación de los equipos y elementos del Punto de Conexión la podrá realizar la empresa transmisora que se está conectando en el Punto de Conexión conforme a lo que se acuerde en el Contrato de Acceso, Conexión, y Uso por las partes.	Error gramatical.	ENEE	
20	NT-AUCTE	11	Derechos de la Empresa Transmisora Titular. Son derechos de la Empresa Transmisora Titular en los términos y conforme a los procedimientos establecidos en esta Norma Técnica, los siguientes: A. Aprobar el diseño y supervisar la construcción, montaje y puesta en servicio del Punto de Conexión en instalaciones de transmisión de las cuales es titular o propietaria, y por lo que tendrá el derecho a una remuneración con cargo al Interesado.	En el proemio se agrega la palabra "Titular" para ser consistentes. Literal A) comentario: debería establecerse un margen sobre la remuneración a que tiene derecho la ET Titular por la revisión, aprobación de diseño etc... aunque no sea un número o porcentaje estricto si debe haber un rango para evitar abusos de las partes. algunas legislaciones establecen un % del costo del equipo de conexión para remunerar la revisión, aprobación de diseño y supervisión.	EPR	
21	NT-AUCTE	12	Son responsabilidades del Interesado en los términos y conforme a los procedimientos establecidos en esta Norma Técnica, las siguientes: A. Dar mantenimiento a los equipos y elementos en el Punto de Conexión de los cuales es titular o propietario y ceder la operación de estos a la Empresa Transmisora Titular cuando el Interesado no sea una empresa transmisora. Cuando el Interesado sea una empresa transmisora, la operación y el mantenimiento la realizará la empresa transmisora que se indique, la remuneración que percibirá la Empresa Transmisora por estas actividades se especificará en el Contrato de Acceso, Conexión y Uso.	Por especialidad también debería ceder el mantenimiento en el punto de conexión bajo una remuneración, solo debería ser responsable de los activos antes de llegar al punto de conexión. el contrato a suscribir debe indicar los costos a pagar por O&M.	EPR	

No.	Norma Técnica	Artículo	Propuesta, comentario u observación	Justificación	Instituciones	Adjunto (según Id de comentario)
22	NT-AUCTE	13	<p>En el inciso D, dice: "...que apliquen conforme a la regulación nacional...", debe especificarse a que norma se refiere</p> <p>El interesado debería tener el derecho de tener en modo de reserva la capacidad que ha solicitado de la línea de transmisión, siempre y cuando este en el proceso dentro de los plazos de vigencia.</p>	<p>En el inciso D, dice: "...que apliquen conforme a la regulación nacional...", debe especificarse a que norma se refiere</p> <p>el interesado debería tener el derecho de tener en modo de reserva la capacidad que ha solicitado de la línea de transmisión, siempre y cuando este en el proceso dentro de los plazos de vigencia.</p>	AHPEE	
23	NT-AUCTE	14	<p>Es libre el acceso a las instalaciones existentes del Sistema Principal de Transmisión, por lo que se consideran prácticas atentatorias contra la libre competencia o prácticas discriminatorias de parte de las Empresas Transmisoras Titulares de instalaciones existentes del Sistema Principal de Transmisión las siguientes:</p> <p>A. No proporcionar la información necesaria para la elaboración de las Solicitudes de Acceso y Uso, los Estudios Eléctricos y los análisis contenidos en esta Norma Técnica que se deben realizar para la conexión y el uso del Sistema Principal de Transmisión.</p> <p>E. Discriminar o preferir a algún Agente del Mercado Eléctrico Nacional o Empresa Transmisora en favor o en contra de otra, para el acceso, conexión y uso de las instalaciones de transmisión existentes.</p>	<p>Titulares en mayúscula, ya que está definido.</p> <p>Para limitar el cumplimiento a lo estipulado en la presente NT.</p> <p>"Qué sucede en caso que dos (2) o más agentes soliciten el mismo Punto de Conexión? Cuál será el proceso para determinar a quien se le concede? Experiencia? Orden de llegada? Primero en completar el proceso? "</p>	AHPEE	

No.	Norma Técnica	Artículo	Propuesta, comentario u observación	Justificación	Instituciones	Adjunto (según Id de comentario)
24	NT-AUCTE	14	<p>Artículo 14. iliteral G</p> <p>Los propietarios de activos del Sistema Secundario de Transmisión deben conceder acceso a cualquier Interesado que solicite conectarse al Sistema Principal de Transmisión a través de dichos activos. La solicitud sólo podrá denegarse cuando no exista capacidad de transmisión disponible suficiente y tras su notificación al ODS con el acompañamiento de los estudios eléctricos que soportan dicha conclusión, a efectos de que este lo verifique.</p>	<p>Los propietarios de los activos de transmisión al invocar la falta de capacidad de transmisión disponible deberán de demostrar con estudios eléctricos, ante el ODS dicha conclusión evitando así la discriminación del uso del sistema.</p>	ENEE	

No.	Norma Técnica	Artículo	Propuesta, comentario u observación	Justificación	Instituciones	Adjunto (según Id de comentario)
25	NT-AUCTE	16	<p>El ODS procederá a evaluar la solicitud presentada por el Interesado, determinará si existe capacidad de transmisión y lo notificará al Interesado. En caso de que la solicitud no proceda, expondrá al Interesado los motivos por los cuales no existe capacidad en el punto de la red que ha sido evaluado. Para realizar la evaluación, el ODS desarrollará los estudios que le corresponden estipulados según Norma Técnica. En caso de solicitudes de conexión de centrales de generación de energías renovables no convencionales, el ODS evaluará por medio de un estudio de penetración el impacto en la reserva rodante operativa por la inclusión de dichas tecnologías.</p> <p>D. Elaboración y entrega de Premisas Técnicas. El ODS elaborará, en coordinación con la Empresa Transmisora Titular, las Premisas Técnicas nacionales para que el Interesado desarrolle los Estudios Eléctricos correspondientes. El ODS entregará las Premisas Técnicas al solicitante sin costo alguno luego de la firma de un acuerdo de confidencialidad de uso de la información junto con la base de datos del Sistema Interconectado Nacional (SIN) en la versión más reciente con la que cuente. De tratarse de un nodo de la RTR, será el EOR el que suministre la información necesaria para elaborar los estudios requeridos, conforme a lo establecido en la regulación regional.</p> <p>F. Revisión de Estudios Eléctricos. El ODS, en coordinación con la Empresa Transmisora Titular, procederá a revisar los resultados de los Estudios Eléctricos presentados por el Interesado. Si la conexión de las instalaciones del Interesado no afecta de forma adversa al SIN y este opera dentro del régimen de confiabilidad, calidad y seguridad establecida en el marco regulatorio vigente, el ODS elaborará una constancia o dictamen, el cual podrá ser utilizado para presentar la Solicitud de Acceso y Uso a la Empresa Transmisora Titular. En caso de que los Estudios Eléctricos indiquen que la conexión de las instalaciones afecta negativamente al SIN, se le presentará un informe indicando los motivos por los cuales no es posible conectarse en el punto de la red solicitado y se podrán indicar posibles adecuaciones.</p>	<p>Mantener los Criterios de Calidad, Seguridad y Desempeño Mínimos (CCSDM).</p> <p>"Eliminar ""de""</p> <p>En el artículo 21, la revisión solamente está para el ODS. Al parecer existe una incongruencia entre ambos artículos. "</p> <p>"Artículo 21. Revisión de los Estudios Eléctricos. El ODS deberá revisar los Estudios Eléctricos elaborados por el Interesado. El ODS analizará y dictaminará el impacto que causan las nuevas instalaciones (o ampliación existente) sobre el SIN. El ODS aprobará los Estudios Eléctricos y elaborará un dictamen favorable cuando considere que la conexión de las instalaciones no ocasiona una situación que afecte de forma adversa la operación del SIN. En caso contrario, deberá notificar al solicitante, mediante un dictamen, los efectos adversos que las nuevas instalaciones (o ampliación existente) causan en el SIN, y las posibles adecuaciones que deben implementarse para que su aprobación sea procedente.</p> <p>El ODS deberá analizar y dictaminar en un máximo de cuarenta (40) días hábiles los resultados los Estudios Eléctricos presentados por el Interesado, de no hacerlo, estos se darán por aprobados. El dictamen sobre los Estudios Eléctricos expedido por el ODS tendrá una validez de seis (6) meses calendario, plazo dentro del cual el Interesado deberá de presentar una Solicitud de Acceso y Uso a la Empresa Transmisora Titular. En caso de que el ODS no dictamine los Estudios Eléctricos en el plazo establecido en esta Norma Técnica, el Interesado podrá presentar ante la"</p> <p>Inciso B a que normativa se refiere.</p> <p>Debe establecerse de forma transparente la posible asignación de capacidad de la línea de</p>	AHPEE	

No.	Norma Técnica	Artículo	Propuesta, comentario u observación	Justificación	Instituciones	Adjunto (según Id de comentario)
				<p>transmisión tras la antigüedad de la solicitud, siempre y cuando no esté vencida, es decir debe haber un orden correlativo y que tenga prioridad quién ha hecho de forma más temprana la solicitud</p> <p>Inciso E: Se debe establecer a partir de cuando empieza a correr el plazo</p>		

No.	Norma Técnica	Artículo	Propuesta, comentario u observación	Justificación	Instituciones	Adjunto (según Id de comentario)
26	NT-AUCTE	16	<p>B. Evaluación de la capacidad de transmisión. El ODS procederá a evaluar la solicitud presentada por el Interesado, determinará si existe capacidad de transmisión y lo notificará al Interesado. En caso de que la solicitud no proceda, expondrá al Interesado los motivos por los cuales no existe capacidad en el punto de la red que ha sido evaluado. Para realizar la evaluación, el ODS desarrollará los estudios que le corresponden establecidos según Norma Técnica.</p> <p>C. Solicitud de Premisas Técnicas. De existir capacidad de transmisión, el Interesado solicitará al ODS las Premisas Técnicas nacionales correspondientes para desarrollar los Estudios Eléctricos establecidos en esta Norma Técnica. De tratarse de un nodo de la RTR el punto donde está solicitando conexión, el Interesado deberá obtener las Premisas Técnicas regionales dadas por el EOR.</p> <p>D. Elaboración y entrega de Premisas Técnicas. El ODS elaborará, en coordinación con la Empresa Transmisora Titular, las Premisas Técnicas nacionales para que el Interesado desarrolle los Estudios Eléctricos correspondientes. El ODS entregará las Premisas Técnicas al solicitante luego de la firma de un acuerdo de confidencialidad de uso de la información junto con la base de datos del Sistema Interconectado Nacional (SIN) en la versión más reciente con la que cuente. De tratarse de un nodo de la RTR, será el EOR el que suministre la información necesaria para elaborar los estudios requeridos, conforme a lo establecido en la regulación regional.</p> <p>I. Registro Público. Al contar con una PCU, y previo a la firma del Contrato de Acceso, Conexión y Uso, el Interesado deberá registrarse en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico que administra la CREE en caso de no encontrarse registrado.</p>	<p>Literal B) Se cambia el verbo estipular por establecer, ya que el primero corresponde a las partes o personas y el segundo corresponde a las leyes o normas.</p> <p>Literal C) Se cambia el verbo estipular por establecer, ya que el primero corresponde a las partes o personas y el segundo corresponde a las leyes o normas. se reitera la necesidad de aclarar que una obra de conexión a la red nacional puede tratarse de una obra de conexión a la RTR, y que no se pueden pedir dos estudios.</p> <p>Literal D) Asimismo se reitera que no deben solicitarse estudios cuando la ejecución de la obra de transmisión esta en el PET... en ese sentido, no sería correcto que se pidan estudios para presentar al EOR, si es conexión a la RTR, sino que deberían presentarse los mismos que hizo el ODS, en consecuencia debería quedar establecida esta obligación del ODS...</p> <p>Literal I) si se tratase de una ET que no esta registrada, como puede registrarse sin la Licencia? en que momento se obtiene?</p>	EPR	

No.	Norma Técnica	Artículo	Propuesta, comentario u observación	Justificación	Instituciones	Adjunto (según Id de comentario)
27	NT-AUCTE	16	<p>1. Se sugiere que se establezca el procedimiento a seguir después que se haya indicado por el ODS al Interesado que se requieren adecuaciones.</p> <p>(Estas sugerencias corresponden al Anexo de esta norma técnica)</p> <p>1. Se sugiere hacer mención del Anexo dentro del cuerpo de la norma técnica.</p> <p>2. Se sugiere que se liste también estabilidad de voltaje.</p> <p>3. Se sugiere que (i) se incluya una categorización según el tamaño del proyecto o (ii) se incluya la clasificación de estudios primarios y estudios secundarios según la describe la norma técnica.</p>	<p>1. De esta forma se aseguran las partes involucradas los pasos a seguir, así como los tiempos de los mismos, de ser necesarias adecuaciones en el sistema. Así se garantiza que el Interesado no pueda acceder y usar el sistema de transmisión de no cumplirse lo indicado por el ODS, pero le permite conocer anticipadamente la ruta que continúa.</p> <p>(Estas justificaciones corresponden a las sugerencias al Anexo de esta norma técnica)</p> <p>1. Para su utilización práctica debe hacerse mención en el cuerpo de la norma técnica.</p> <p>2. Estabilidad de voltaje es un estudio primario según la norma técnica y estaría en concordancia con los estudios típicamente solicitados a nivel regional.</p> <p>3. Se observa que se puede interpretar que es posible solicitar un análisis de pequeña señal a pequeños generadores desde la primera etapa. La sugerencia mejoraría el entendimiento de la norma técnica.</p>	ODS	

No.	Norma Técnica	Artículo	Propuesta, comentario u observación	Justificación	Instituciones	Adjunto (según Id de comentario)
28	NT-AUCTE	16	<p>Artículo 16, literal "F". Cita de la parte destacada: "...Si la conexión de las instalaciones del Interesado no afecta de forma de adversa al SIN y este opera dentro del régimen de confiabilidad, calidad y seguridad establecida en el marco regulatorio vigente, el ODS elaborará una constancia o dictamen, el cual podrá ser utilizado para presentar la Solicitud de Acceso y Uso a la Empresa Transmisora Titular"</p> <p>Modificar el verbo a "deberá".</p> <p>"...El ODS, en coordinación con la Empresa Transmisora Titular, procederá a revisar los resultados de los Estudios Eléctricos presentados por el Interesado. Si la conexión de las instalaciones del Interesado no afecta de forma de adversa al SIN..." (literal "F")</p> <p>Eliminar la conjunción "de".</p>	<p>El Artículo 53 del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), tanto en el literal "A", como en el "B", establece que la evaluación del ODS es vinculante para el acceso a la red.</p>	ODS	

No.	Norma Técnica	Artículo	Propuesta, comentario u observación	Justificación	Instituciones	Adjunto (según Id de comentario)
29	NT-AUCTE	17	<p>"Todo Interesado en conectar sus instalaciones a la red de transmisión debe presentar una solicitud al ODS, para que este evalúe si la red tiene la capacidad requerida para conducir los nuevos flujos de carga y que se cumplen los Criterios de Calidad, Seguridad y Desempeño Mínimos (CCSDM). La solicitud deberá contener la siguiente información, como mínimo:</p> <p>A. Datos generales de la empresa. B. Copia del documento que acredita al representante legal de la empresa. C. Características técnicas de las instalaciones y las de vinculación con el servicio de transmisión de energía eléctrica. D. Demanda o generación que prevé serán intercambiadas en el Punto de Conexión para un horizonte de cuatro (4) años, en caso de que corresponda. E. Fecha prevista de inicio de operación comercial. F. Otra información que el ODS considere conveniente, dentro de lo razonable."</p>	Redacción deja un requerimiento demasiado ambiguo y abierto completamente a lo que ODS quiera solicitar.	AHPEE	
30	NT-AUCTE	17	contenido de la solicitud	Comentario: este artículo no debería de aplicar si es una ET que va a desarrollar obras del PET, pues le han sido asignadas en un proceso independiente.	EPR	
31	NT-AUCTE	17	Comentario de forma: Debería iniciar en capítulo I; no en capítulo III	Comentario de forma.	ODS	
32	NT-AUCTE	18	Aguegar lo que procede en caso que el ODS o el interesado no cumpla con los plazos señalados en este artículo	Aguegar lo que procede en caso que el ODS o el interesado no cumpla con los plazos señalados en este artículo	AHPEE	

No.	Norma Técnica	Artículo	Propuesta, comentario u observación	Justificación	Instituciones	Adjunto (según Id de comentario)
33	NT-AUCTE	18	evaluación de la solicitud	Comentario: este artículo no debería de aplicar si es una ET que va a desarrollar obras del PET, pues le han sido asignadas en un proceso independiente. Por otra parte, si se construye una obra de transmisión sin que conecte carga o generación al SPT no tiene sentido la evaluación, así que sería de mero trámite.	EPR	
34	NT-AUCTE	18	Artículo 18. Evaluación de la Solicitud. Se sugiere modificar el texto en la aparte que se cita: "...el ODS deberá notificar al solicitante mediante un dictamen, indicando los motivos por los que no existe capacidad, así como las limitaciones del sistema que hacen que su solicitud no sea procedente" Se debería leer de la siguiente manera: "...el ODS deberá notificar al solicitante mediante una resolución, indicando los motivos por los que no existe capacidad, así como las limitaciones del sistema que hacen que su solicitud no sea procedente".	Las decisiones del ODS son recurribles, de acuerdo con lo indicado con el Artículo 9, literal "H" de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE. En tal sentido, el objeto de impugnación será la resolución. En analogía a lo indicado en la doctrina sobre derecho administrativo, misma que sirvió de fuente para la elaboración de la Ley de Procedimiento Administrativo, los dictámenes no son susceptibles impugnación, porque es la opinión del emisor. De acuerdo con la forma en que se encuentra redactado el Artículo 18, de la AUCTE, se estaría ante un posible supuesto de indefensión.	ODS	
35	NT-AUCTE	20	Aguegar lo que procede en caso que el ODS no cumpla con los plazos señalados en este artículo, deberá ser controlado el no caer en un ciclo infinito por parte del interesado en volver al artículo 16 (inicio) al no cumplir los plazos.	Aguegar lo que procede en caso que el ODS no cumpla con los plazos señalados en este artículo, deberá ser controlado el no caer en un ciclo infinito por parte del interesado en volver al artículo 16 (inicio) al no cumplir los plazos.	AHPEE	
36	NT-AUCTE	20	En casos excepcionales, de no presentar el Interesado los Estudios Eléctricos en dicho plazo, este podrá solicitar al ODS una prórroga hasta de tres (3) meses calendario justificando las causas, el ODS determinará si esta procede. En caso de no presentar los Estudios Eléctricos en este lapso, deberá comenzar nuevamente el procedimiento descrito en el Artículo 16 de esta Norma Técnica.	Comentario: debe existir un límite al reiniciar el proceso, por una única vez. si lo reinicia mas veces debe pagar a la ET y al ODS los sobrecostos de volver a signar personal a hacer un trabajo que ya se hizo.	EPR	

No.	Norma Técnica	Artículo	Propuesta, comentario u observación	Justificación	Instituciones	Adjunto (según Id de comentario)
37	NT-AUCTE	20	Artículo 20, párrafo segundo. Se sugiere modificar el texto en la aparte que se cita: "Si el punto donde el Interesado está solicitando conexión se tratar de un nodo de la RTR, el ODS informará al Interesado" Se debería leer "trata"	Justificación: Redacción, gramática.	ODS	
38	NT-AUCTE	21	En caso de que el ODS no dictamine los Estudios Eléctricos en el plazo establecido en esta Norma Técnica, el Interesado podrá presentar ante el ODS una manifestación indicando que da por aprobado los estudios presentados y que no fueron dictaminados en el plazo establecido en el presente artículo. Esta manifestación con el sello de recepción por parte del ODS, podrá ser presentado ante la Empresa Transmisora Titular. En caso de que el Interesado no presente una Solicitud de Acceso y Uso de la capacidad de transmisión a la Empresa Transmisora Titular en este lapso, deberá comenzar nuevamente el procedimiento descrito en el Artículo 16 de esta Norma Técnica.	Se propone que exista una manifestación de que operó el silencio positivo para que exista seguridad jurídica de las actuaciones por parte de la ET. Comentario a la segunda parte: debe pagar a la ET y ODS el sobre costo de volver a generar premisas y revisar documentos, pues ya se hizo el trabajo. Una vez si debe ser obligatorio pero mas veces no, debe pagarse y subir el costo si es segunda o tercera vez que reinicia, ademas debe haber un limite al reinicio.	EPR	
39	NT-AUCTE	21	Se propone que en el artículo 21 se cambie la siguiente parte "En caso contrario, deberá notificar al solicitante, mediante un dictamen, los efectos adversos que las nuevas instalaciones (o ampliación existente) causan en el SIN, y las posibles adecuaciones que deben implementarse..." por "En caso contrario, deberá notificar al solicitante, mediante un dictamen, los efectos adversos que las nuevas instalaciones (o ampliación existente) causan en el SIN, y podrá indicar las posibles adecuaciones que deben implementarse..."	De la manera propuesta se elimina una ambigüedad entre obligación y derecho que aparece en relación a lo indicado en el inciso F del artículo 16 donde se establece como un derecho, no una obligación.	ODS	

No.	Norma Técnica	Artículo	Propuesta, comentario u observación	Justificación	Instituciones	Adjunto (según Id de comentario)
40	NT-AUCTE	21	<p>Artículo 21. Se sugiere modificar el texto en la aparte que se cita: "...El ODS aprobará los Estudios Eléctricos y elaborará un dictamen favorable cuando considere que la conexión de las instalaciones no ocasiona una situación que afecte de forma adversa la operación del SIN..."</p> <p>Debería leerse: "...El ODS aprobará los Estudios Eléctricos y elaborará una resolución favorable cuando considere que la conexión de las instalaciones no ocasiona una situación que afecte de forma adversa la operación del SIN..."</p> <p>Artículo 21, párrafo segundo: En este caso, se indica que si el ODS, no se pronuncia en un plazo de 40 días hábiles sobre los resultados de los estudios eléctricos presentados por el interesado, se darán por aprobado.</p> <p>Observación: Se entendería que operaría una especie de afirmativa ficta, y dado el caso en que el resultado de los estudios no eran los adecuados y por consiguiente se causará algún daño en el sistema vinculado con los criterios de seguridad y calidad, tal aspecto sería responsabilidad de ODS. Sin embargo lo anterior, esta disposición deja desprotegido al usuario final quien es a la postre el beneficiado del servicio, si bien el ODS debe cumplir sus obligaciones en el plazo indicado, lo prudente sería proceder a una sanción administrativa, y no hacer al ODS, responsable de un posible hecho que pudiere causar ulteriores perjuicios a la población (abonado).</p>	<p>Justificación</p> <p>El ODS realiza sus gestiones de carácter vinculante a través de resoluciones o instrucciones directas. En caso de tratarse de estudios o acciones realizadas a instancia de parte interesada, El ODS debe pronunciarse a través de resoluciones. Literal "H", Artículo 9, Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE).</p>	ODS	
41	NT-AUCTE	22	F. Otra información que el ODS considere conveniente.	Debe dejarse abierto la posibilidad que el ODS solicite otros estudios, como por ejemplo un perfil horario proyectado, entre otros que se ameriten	AHPPE	
42	NT-AUCTE	22	D. Copia con sello de recibido de la carta en la cual solicita una PCU a la Empresa Transmisora Titular.	Mejora de redacción y clarificación.	EPR	

No.	Norma Técnica	Artículo	Propuesta, comentario u observación	Justificación	Instituciones	Adjunto (según Id de comentario)
43	NT-AUCTE	24	<p>Si la Empresa Transmisora Titular no presenta la PCU en los plazos indicados, se considerará que está negando el uso de sus instalaciones de transmisión. En ese sentido, el Interesado podrá presentar una denuncia ante la CREE dentro de los seis (6) meses del vencimiento del plazo indicado para la presentación de la PCU. Asimismo, para garantizar el libre acceso a las instalaciones de transmisión el ODS podrá, a requerimiento del Interesado, establecer las condiciones de conexión y uso, conforme lo indicado en el Artículo 25 de la presente Norma Técnica.</p> <p>"Dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir que se considere completa la Solicitud de Acceso y Uso, y luego de haber llegado a un acuerdo ambas partes en cuanto a la información presentada, la Empresa Transmisora Titular deberá presentar por escrito al Interesado la PCU. La PCU deberá incluir como mínimo lo siguiente:</p> <p>A. La ubicación del Punto de Conexión. B. Las especificaciones técnicas para el Punto de Conexión y la identificación de las obras del proyecto (nuevas líneas o nuevas subestaciones), adecuaciones o ampliaciones a las instalaciones existentes, así como los equipos y dispositivos que se requieren. C. El sistema de medición comercial y de control de calidad según lo establecido en la regulación vigente, y cuando corresponda los establecido en la regulación regional. D. La capacidad a instalar o potencia a contratar. E. Cronograma y plazo de ejecución del proyecto por parte del Interesado que se ajuste a la magnitud del proyecto. F. Información o documentación técnica y comercial que se considere pertinente, por ejemplo: i. los acuerdos de pago por la revisión de diseño, supervisión de obras, parametrización de equipos de protección y pruebas de puesta en servicio. ii. los acuerdos sobre la operación y mantenimiento de las nuevas instalaciones. iii. otra información relevante. "</p> <p>El inciso C cita lo siguiente..."según lo establecido en la regulación vigente..." debería agregarse que norma o reglamento se referiere explícitamente</p>	<p>No está claro cuando es que se puede presentar la denuncia ante la CREE. Mejorar la redacción.</p> <p>Se recomienda incorporar el procedimiento a seguir en la CREE (plazos,etc) en caso que la PCU no sea entregada por la Empresa Transmisora Titular dentro del plazo establecido.</p> <p>Una vez que haya un acuerdo entre las partes con el PCU, debe también citarse un plazo máximo para proceder a firmar el Contrato de Acceso, Conexión y Uso</p>	AHPEE	

No.	Norma Técnica	Artículo	Propuesta, comentario u observación	Justificación	Instituciones	Adjunto (según Id de comentario)
44	NT-AUCTE	24	7) Artículo: 24 literal C El sistema de medición comercial y de control de calidad según lo establecido en la regulación vigente, de manera específica, en la Norma Técnica de medición comercial, y cuando corresponda los establecido en la regulación regional.	La norma técnica de medición comercial (NT-SIMEC) define lo necesario para un sistema de medición comercial en transmisión.	ENEE	
45	NT-AUCTE	26	"Es un contrato entre agentes, las condiciones y precios deben de ser libremente pactados." En el inciso C_ Económico y Comercial., es conveniente agregar los cargos por uso de la línea.	¿Aprobará solamente el formato del contrato, o las condiciones particulares pactadas entre los agentes? Se recomienda eliminar este parrafo de la NT.	AHPEE	
46	NT-AUCTE	26	C. Económico y Comercial (si aplica). ii Monto y forma de pago por la revisión, aprobación de diseños, supervisión de construcción, montaje y puesta en servicio del punto de conexión. iii Acuerdo de precio o condiciones de pago....	Según el artículo 11 de la Norma, la ET tiene la obligación de aprobación de diseños, supervisión etc, a cambio de una remuneración. Siendo que no se establece en la norma como determinar la remuneración ni el momento de pago, debe constar en algún lugar. Aun y cuando, a la firma de este contrato ya se ha hecho parte del trabajo sin garantía de pago a la ET.	EPR	
47	NT-AUCTE	29	Artículo 29. Instalaciones de Uso Común inciso F y su último párrafo. F. Propuesta: F. Cualquier otro dispositivo, elemento o equipo que posibilite la conexión y que el ODS defina en el futuro. A menos que el Contrato de Acceso, Conexión y Uso indique que es responsabilidad de la Empresa Transmisora Titular, será responsabilidad del Interesado realizar las ampliaciones que sean necesarias en las Instalaciones de Uso Común en la subestación de la cual es titular la Empresa Transmisora Titular, G. Los accesos por parte de la empresa transmisora a los equipos de protección, control, medición y comunicación mediante los medios y protocolos solicitados por la empresa transmisora.	F. Error gramatical. La empresa transmisora necesitara acceso a los equipos de protección, control, medición y comunicación del interesado, para su análisis, monitoreo, reporte de fallas y auditorias. Se propone además, agregar literal "G" para dividir la parte de los accesos de la empresa distribuidora.	ENEE	

No.	Norma Técnica	Artículo	Propuesta, comentario u observación	Justificación	Instituciones	Adjunto (según Id de comentario)
48	NT-AUCTE	29	D. Espacios en cuartos de control en subestación. La Empresa Transmisora Titular permitirá la utilización de los espacios que se encuentren disponibles en los cuartos de control de la subestación para los equipos del Punto de Conexión, siempre y cuando no estén comprometidos con otros proyectos propios o de terceros, conforme el acuerdo de uso de área establecido en el Contrato de Acceso, Conexión y Uso.	Las salas de control, espacios en gabinetes, alimentadores AC y DC, etc, se dimensionan para la instalación a construir con algunas holguras según los propios planes de la ET, si estos planes son concretos y realizables, no debería estar obligada a ceder su capacidad y ;luego tener que incurrir en costos mayores porque tuvo que darle a otra empresa su capacidad prevista.	EPR	
49	NT-AUCTE	29	Artículo 29, literal "F", Cita: "Cualquier otro dispositivo, elemento o equipo que posibilite la conexión que la ODS defina en el futuro." Se sugiere que se lea: Cualquier otro dispositivo, elemento o equipo que posibilite la conexión que el ODS defina en el futuro	Justificación: Redacción, gramática.	ODS	
50	NT-AUCTE	33	Los Estudios Eléctricos deberán tener el detalle necesario para poder demostrar que la conexión o instalación propuesta es técnicamente factible en el marco del sistema existente, y para un escenario futuro, incorporando las proyecciones establecidas en los planes de expansión de transmisión y de generación, y si correspondiera, con adecuaciones. El ODS, en coordinación con la Empresa Transmisora Titular, procederá a verificar que:	Se incluye con el fin de que los estudios eléctricos tomen en consideración las obras propuestas en los planes de expansión elaborado por el ODS, tanto de transmisión como de generación. Con el objetivo de tener una perspectiva más a largo plazo, que solo la existente.	AHPEE	
51	NT-AUCTE	34	B. Produce corrientes de cortocircuito excesivas u otros efectos que puedan afectar la vida útil de los equipos existentes o requerir su adecuación o reemplazo, de igual manera si supera la capacidad de interrupción de algún equipo de las subestaciones contiguas a la que se ampliará o construirá.	B. Produce corrientes de cortocircuito excesivas u otros efectos que puedan afectar la vida útil de los equipos existentes o requerir su adecuación o reemplazo, de igual manera si supera la capacidad de interrupción de algún equipo de las subestaciones contiguas a la que se ampliará o construirá.	AHPEE	

No.	Norma Técnica	Artículo	Propuesta, comentario u observación	Justificación	Instituciones	Adjunto (según Id de comentario)
52	NT-AUCTE	34	<p>Artículo 34.</p> <p>D. Incrementa los costos de operación del sistema, pérdidas incrementales, incluyendo el Costo de la Energía no Suministrada (CENS) del sistema.</p> <p>Recomendación: Incluir en el artículo si amerita, qué procedería en caso de no cumplir con los requerimientos de alguno de los estudios eléctricos.</p>	<p>Considerar el tema de pérdidas incrementales</p> <p>Recomendación: Incluir en el artículo si amerita, qué procedería en caso de no cumplir con los requerimientos de alguno de los estudios eléctricos.</p>	SEN	

No.	Norma Técnica	Artículo	Propuesta, comentario u observación	Justificación	Instituciones	Adjunto (según Id de comentario)
53	NT-AUCTE	35	<p>Artículo 35. Escenarios a considerar (tercer párrafo con sus literales A. B.).</p> <p>Se deberán además realizar análisis complementarios para escenarios previsibles correspondientes a etapas posteriores al ingreso que permitan detectar las limitaciones que pudiere producir la propuesta presentada, para lo cual el solicitante deberá considerar:</p> <p>A. Despachos típicos en condiciones estacionales de demanda máxima y mínima para los años segundo (2do.) y cuarto (4to.), posteriores a la fecha prevista para la puesta en servicio comercial de la instalación propuesta, y también incluir un 5to año, 6to y luego 10mo año, si para ese tiempo se tenga la entrada de algún gran Proyecto ya sea de Generación Térmica, Hidroeléctrica, Eólica, Solar o Biomasa o de alguna gran Carga (Consumidor Calificado) al SIN considerando inclusive escenarios de exportación e importación de energía eléctrica, de corresponder.</p> <p>B. Despachos en situaciones excepcionales previsibles en el SIN dentro de un horizonte de (4) años a partir de la puesta en servicio comercial, y también incluir un 5to año y hasta el 10mo año, si para ese tiempo se tenga la entrada de algún gran Proyecto ya sea de Generación Térmica, Hidroeléctrica, Eólica, Solar o Biomasa o de alguna gran Carga (Consumidor Calificado) al SIN asociados por ejemplo a condiciones máximas y mínimas, hidrológicos que impliquen máxima exigencia o restricciones de la red de transmisión.</p>	<p>Se debe incluir proyecciones de al menos hasta el 10mo año, incluyendo años representativos si para ese tiempo estuviera planificado la entrada de un gran Proyecto al SIN ya que por su capacidad podría influir significativamente en el funcionamiento energético de todo el SIN.</p>	ENEE	

No.	Norma Técnica	Artículo	Propuesta, comentario u observación	Justificación	Instituciones	Adjunto (según Id de comentario)
54	NT-AUCTE	35	<p>1. Se sugiere una mejora en el uso de la expresión post-falla ya que generalmente se refiere a cortocircuito. Dado que se entiende que se refiere a condición N-1, se sugiere que se utilice la expresión en condición de contingencia simple para su entendimiento inequívoco. La sugerencia puede considerarse para toda la norma técnica.</p> <p>2. Se sugiere que se incluya demanda máxima diurna, demanda máxima nocturna y demanda mínima en sustitución de solamente demandas máxima y mínima.</p>	<p>1. La expresión falla en cierta literatura especializada se refiere a fallas trifásica, LL, LG y LLG.</p> <p>2. Existen distintas condiciones eléctricas entre demanda máxima diurna y demanda máxima nocturna. En demanda máxima diurna se encuentra en servicio la mayor cantidad de generadores solares fotovoltaicos. Por otro lado, en demanda máxima nocturna se encuentra en servicio la menor cantidad de generadores inverter-based y la mayor cantidad de generadores síncronos.</p>	ODS	164 6671_CSAnalysis_JY_20140911_Web_simple&complexfaults.pdf
55	NT-AUCTE	36	"Los Estudios Eléctricos a desarrollar son los siguientes: A. Flujo de carga. B. Cortocircuitos. C. Estudio de impacto en la reserva rodante operativa por la inclusión de unidades generadores renovables no convencionales en el sistema."	Con el fin de garantizar el cumplimiento de los Criterios de Calidad, Seguridad y Desempeño Mínimo del Sistema.	AHPEE	
56	NT-AUCTE	37	<p>1. Se sugiere que se incluya demanda máxima diurna, demanda máxima nocturna y demanda mínima en sustitución de solamente demandas máxima y mínima.</p> <p>2. Se sugiere el uso de la expresión contingencia simple en lugar de fallas simples.</p>	<p>1. Existen distintas condiciones eléctricas entre demanda máxima diurna y demanda máxima nocturna. En demanda máxima diurna se encuentra en servicio la mayor cantidad de generadores solares fotovoltaicos. Por otro lado, en demanda máxima nocturna se encuentra en servicio la menor cantidad de generadores inverter-based y la mayor cantidad de generadores síncronos.</p> <p>2. La expresión falla simple en alguna literatura se refiere a fallas trifásica, LL, LG y LLG. (Ver fuente adjunta)</p>	ODS	165 6671_CSAnalysis_JY_20140911_Web_simple&complexfaults.pdf
57	NT-AUCTE	37	Recomendación: ¿Quién realiza los estudios de flujo de carga, el ODS?, especificar.	Recomendación: ¿Quién realiza los estudios de flujo de carga, el ODS?, especificar.	SEN	

No.	Norma Técnica	Artículo	Propuesta, comentario u observación	Justificación	Instituciones	Adjunto (según Id de comentario)
58	NT-AUCTE	38	Se sugiere que se adicione al presente artículo que el ODS podría solicitar que se incluya otros tipos de fallas.	De encontrarse técnicamente necesario por el ODS que se debe realizar el análisis de cortocircuito incluyendo las fallas Línea-Línea (LL) y Línea-Línea-Tierra (LLG), lo sugerido le permitiría al ODS que se incluyan las fallas mencionadas de identificarse que su simulación también es fundamental para la confiabilidad y seguridad en el sistema.	ODS	
59	NT-AUCTE	38	Recomendación: ¿Quién realiza los estudios de cortocircuitos, el ODS?, especificar.	Recomendación: ¿Quién realiza los estudios de cortocircuitos, el ODS?, especificar.	SEN	
60	NT-AUCTE	39	<p>Artículo 39. Estudio de impacto en la reserva rodante operativa por la inclusión de unidades generadores renovables no convencionales en el sistema.</p> <p>No hay definición, se propone incluir un nuevo artículo.</p> <p>"El ODS gestionará cada dos años una consultoría especializada que contemple un estudio indicativo sobre el impacto por la inclusión de unidades generadoras renovables no convencional en la seguridad operativa y en la operación del sistema, principalmente en la reserva rodante disponible del parque generador, y presentará los resultados de la misma a la CREE a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del año que corresponda realizar dicho estudio.</p> <p>Si el estudio indicativo sobre la reserva rodante contratado por el ODS determina que existe riesgo en la seguridad operativa, por la inclusión de las nuevas unidades generadoras renovables no convencionales, el mismo establecerá las limitantes para su inclusión en el periodo considerado. Luego de revisar y evaluar el estudio, la CREE aprobará mediante acuerdo, las limitantes que deben considerarse para la inclusión de nuevas unidades generadoras renovables no convencionales."</p>	Con la intención que el sistema no colapse, ya que el mismo estudio puede incorporar mecanismos de compensación, control y reforzamiento.	AHPPE	

No.	Norma Técnica	Artículo	Propuesta, comentario u observación	Justificación	Instituciones	Adjunto (según Id de comentario)
61	NT-AUCTE	39	<p>Artículo 39. ...</p> <p>A. Flujo de carga. B. Cortocircuitos. C. Análisis de contingencias. D. Estudios de transitorios electromecánicos (estabilidad transitoria). E. Estudios de transitorios electromagnéticos. F. Estabilidad de frecuencia. G. Estabilidad de tensión. H. Coordinación de protecciones.</p>	D. Estudios de transitorios electromecánicos (estabilidad transitoria). En el literal "D" de artículo 39, hacer referencia a estabilidad transitoria para introducir concepto desde este artículo.	SEN	
62	NT-AUCTE	41	<p>1. Se sugiere que se reduzca el límite mínimo de potencia, de 100 MVA a un límite menor, para simular el comportamiento dinámico de los generadores mediante modelos de quinto y sexto orden. En la actualidad no existe ninguna unidad (máquina) con capacidad de 100 MVA o mayor en el país por lo que no se podría modelar adecuadamente varios de los generadores muy importantes para el Sistema Interconectado Nacional.</p> <p>2. Se propone agregar que el balance con la demanda podrá realizarse solamente para aquellos generadores que el ODS haya identificado previamente que su comportamiento dinámico no impacta significativamente en la estabilidad del sistema.</p>	<p>1. La redacción actual permitiría que máquinas importantes, como las de las centrales El Cajón de 75 MW cada una, Patuca II con 52 MW cada una y Tornillito con 88 MW cada una, puedan representarse con modelos menos representativos de su dinámica. El tamaño de las máquinas mencionadas imponen o impondrán su respuesta dinámica en el sistema eléctrico nacional considerando la dimensión actual y futura.</p> <p>2. De esta manera se asegura que el criterio queda bajo decisión del ODS, no del Interesado.</p>	ODS	
63	NT-AUCTE	41	<p>Artículo 41.</p> <p>A. Requisitos mínimos a utilizar en el modelo o herramienta computacional (software)</p>	Verificar el uso del término anglosajón software	SEN	
64	NT-AUCTE	44	En cuanto a los datos historicos a proporcionar por parte de las hidroeléctricas se debe agregar el mínimo de tiempo del mismo, por ejemplo 3 o 5 años.	En cuanto a los datos historicos a proporcionar por parte de las hidroeléctricas se debe agregar el mínimo de tiempo del mismo, por ejemplo 3 o 5 años.	AHPEE	

No.	Norma Técnica	Artículo	Propuesta, comentario u observación	Justificación	Instituciones	Adjunto (según Id de comentario)
65	NT-AUCTE	44	No se menciona a la generación en base a la biomasa, ¿o está incluida acaso en la generación térmica? Sería recomendable diferencia la información a suministrar de parte de las hidroeléctricas de pasada con las de embalse.	No se menciona a la generación en base a la biomasa, ¿o está incluida acaso en la generación térmica? Sería recomendable diferencia la información a suministrar de parte de las hidroeléctricas de pasada con las de embalse.	SEN	

No.	Norma Técnica	Artículo	Propuesta, comentario u observación	Justificación	Instituciones	Adjunto (según Id de comentario)
66	NT-AUCTE	45	<p>1. En este artículo se utiliza la Norma Técnica de Calidad de la Transmisión para verificar el cumplimiento de los niveles de voltaje, pero se sugiere sustituirlo o solamente agregar que el criterio de verificación es el cumplimiento de los criterios de calidad, seguridad y desempeño mínimos del SIN. Puede por otro lado también llamarse criterios de calidad del SIN.</p> <p>2. Cambiar la expresión de curva de capacidad a curva de capacidad como se usa en el artículo 40.</p> <p>3. Este numeral iv podría elaborarse más dado que no es suficiente para el caso de compensadores síncronos de un único modulo.</p> <p>4. En el numeral v, inciso A, se utilizan la expresión líneas de interconexión, pero se sugiere el uso de la expresión línea de transmisión del SIN o similar. Esta comentario es aplicable al uso general de la expresión en toda la norma técnica.</p> <p>5. En el numeral vii, inciso A, se interpreta como un criterio que no aplica para los estudios típicos de flujo de potencia, cortocircuito o transitorios electromecánicos por lo que se sugiere mencionar en qué estudio en particular se utiliza.</p> <p>6. Comentario de forma: Sustituir "Estos niveles de tensión no podrían.." por "Estos niveles de tensión no podrán...".</p> <p>7. En el numeral ii, inciso B, se interpreta como un criterio que no aplica para los estudios típicos de flujo de potencia, cortocircuito o transitorios electromecánicos por lo que se sugiere mencionar en qué estudio en particular se utiliza.</p> <p>8. Comentario de forma: En el numeral ii, inciso B, se sugiere que se sustituya "el colapso del sistema eléctrico" por "un colapso parcial del sistema eléctrico"</p>	<p>1. La Norma Técnica de Calidad de la Transmisión tiene un propósito diferente ya que se dirige principalmente para regular el transmisor.</p> <p>2. Pueden usarse ambas expresiones, pero se realiza la sugerencia para que se mantenga la uniformidad de uso de expresiones en el documento.</p> <p>3. Los compensadores síncronos pueden ser de ambos tipos: de un único módulo o de varios módulos.</p> <p>4. La expresión líneas de interconexión por lo general se refiere a líneas de interconexión regionales o a la línea de transmisión que conecta a un interesado al SIN.</p> <p>5. Puede asumirse que el criterio debe utilizarse para el estudio de coordinación de protecciones o estudio de estabilidad de voltaje, pero no se especifica. Por ejemplo, no es un criterio típico para estudios de flujos de potencia de estado estacionario ya que en condición N-1 el voltaje mínimo permitido es 0.9 pu (tomando en cuenta la regulación regional).</p> <p>7. Puede asumirse que el criterio debe utilizarse para el estudio de coordinación de protecciones, pero no se especifica.</p>	ODS	

No.	Norma Técnica	Artículo	Propuesta, comentario u observación	Justificación	Instituciones	Adjunto (según Id de comentario)
67	NT-AUCTE	45	Literal V ¿El ODS o la transmisora determinará el límite de transmisión de potencia, y cuál será ese límite?	Literal V ¿El ODS o la transmisora determinará el límite de transmisión de potencia, y cuál será ese límite?	SEN	
68	NT-AUCTE	46	" Los Agentes del MEN que se encuentren conectados a la red de transmisión antes de la entrada en vigor de esta Norma Técnica no tendrán que realizar ningún otro trámite de acceso, conexión y uso de la red de transmisión para hacer transacciones en el MEN. Deberán cumplir con los requerimientos operativos, de calidad y comerciales exigidos en los contratos de suministro existentes y en su defecto por la regulación nacional. El ODS proporcionará en los 30 días siguientes a la entrada en vigencia de esta norma técnica, la declaración de puesta en operación de la instalación, de cada planta en operación comercial. Previo al vencimiento del PPA, la Empresa Transmisora Titular suscribirá el contrato de acceso, conexión y uso con cada empresa generadora, sin más trámite que acordar la PCU. Las condiciones establecidas en posibles contratos o acuerdos de conexión suscritos antes de la entrada en vigor de la presente Norma Técnica permanecerán vigentes."	Redaccion	AHPEE	
69	NT-AUCTE	46	Artículo 46. Conexiones existentes. Readecuar redacción en el párrafo segundo. Las condiciones establecidas en posibles contratos o acuerdos de conexión suscritos antes de la entrada en vigor de la presente Norma Técnica permanecerán vigentes. Eliminar la palabra "posible".	La regulación solamente puede ser de aplicación a hechos concretos, ya que la ley no podría aplicarse a supuestos al no causar un efecto objetivo sobre el mismo. De igual forma, al eliminar la palabra "posible" del párrafo referido, siempre se entenderá que de existir convenios o contratos antes de la entrada en vigencia de la Norma, éstos se mantendrán vigentes.	ODS	

No.	Norma Técnica	Artículo	Propuesta, comentario u observación	Justificación	Instituciones	Adjunto (según Id de comentario)
70	NT-AUCTE	47	Disposiciones establecidas para la conexión a la RTR. La presente Norma Técnica no exonera el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la regulación regional por lo que, para las conexiones a realizar en instalaciones existentes de la red de transmisión...	Se reemplaza interconexiones por conexiones, para ser consistente con los términos previamente usados.	EPR	
71	NT-AUCTE	48	Planes de Expansión. En el caso de nuevas instalaciones que sean producto del Plan Indicativo de Expansión de la Generación o del Plan de Expansión de la Red de Transmisión, los procedimientos a seguir para obtener acceso y uso a la red de transmisión, así como los Estudios Eléctricos a realizar por el desarrollador que se incluyan en las bases de licitación se sujetarán a lo dispuesto esta Norma Técnica	Comentario: se reitera que las obras de transmisión que se realicen como producto del PET no deberían requerir estudios adicionales pues ya los hizo el ODS y los aprobó la CREE.	EPR	
72	NT-AUCTE	49	Artículo 49. Casos no previstos. La CREE resolverá los casos no previstos tomado en cuenta los principios, los deberes y derechos que la presente Norma Técnica establece para cada una de las partes involucradas. Modificar la palabra, para que se le: "tomando"	Redacción, gramática.	ODS	
73	NT-AUCTE	51	ANEXO A En varios puntos de la norma se refiere a "Demanda" y a "Generación", deberían usarse los nombres específicos de los agentes o agregar definiciones que contemplen grupos para aquellos que hagan uso de la energía y se conecten a Líneas de Transmisión, algo similar a Agentes Compradores en Líneas de Transmisión.	Mejorar Redacción. No había opción para emitir comentarios a los Anexos y Títulos.	AHPEE	
74	NT-CRT	1	C. Garantizar que cuando se solicite conexión a la red de transmisión, la Empresa de Transmisión Titular de dichas instalaciones y el Interesado cumplan con sus obligaciones y que gocen de sus derechos, conforme a lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y su Reglamento.	Se propone por consistencia con esta y otras normas.	EPR	

No.	Norma Técnica	Artículo	Propuesta, comentario u observación	Justificación	Instituciones	Adjunto (según Id de comentario)
75	NT-CRT	1	<p>Información de los conductores:</p> <p>i.</p> <p>ii. Distancia del Punto de Conexión a la planta, subestación o instalación de Consumidor Calificado.</p> <p>iii.</p> <p>iv. Calibre y número de los conductores utilizados por fase ...</p> <p>v. Características del cable de guarda.</p> <p>v. Distancia entre fases, distancia entre fase e hilo de guarda y distancia entre conductores al suelo.</p> <p>vi.</p>	<p>Se agrega en el ii las instalaciones del consumidor calificado para ser consistentes con el resto de la normativa.</p> <p>en el literal iv se propone agregar el número de conductores pues es usual que sea doble conductor</p> <p>se propone reemplazar neutro por hilo de guarda.</p> <p>Así como se pide el dato del calibre del conductor, también se debería pedir el dato del hilo de guarda, pues si se usa OPGW debería servir para levantar también la información de las posibilidades de comunicación en la red eléctrica. por ello se agrega un literal.</p> <p>En la secciones de esquemas de protección, se debe incluir la información en caso que la línea forme parte de algún esquema de Control Suplementario.</p> <p>Por ultimo no parece conveniente hacer referencia a una marca de relevadores, máxime si se dicen que si no son de esa marca deben capacitar al personal a cargo. esta parte final es un disuasivo a no usar otra marca que no sea SEL y no es correcto que una norma sea dirigida.</p>	EPR	

No.	Norma Técnica	Artículo	Propuesta, comentario u observación	Justificación	Instituciones	Adjunto (según Id de comentario)
76	NT-CRT	1	<p>1. En el literal B Transformadores de Potencia, se sugiere que la información de los transformadores de potencia incluya el caso de los transformadores de tres devanados ya que solamente se solicita el nivel de tensión de alta y baja.</p> <p>2. En el literal C Generadores, se sugiere ampliar la información solicitada a los generadores adicionando lo siguiente: (a) reactancia transitoria en el eje de cuadratura ($x'q$), expresada en (p.u.), (b) reactancia subtransitoria en el eje de cuadratura ($x''q$), expresada en (p.u.), (c) constante de inercia de la unidad y (d) curvas de saturación de voltaje en terminales (p.u.) contra corriente de campo (amperios).</p> <p>3. Sugerencia de forma: Se sugiere uniformar la redacción del anexo, en los numerales del 2 al 6, del numeral I Protocolo de Verificación, dado que en la mayoría se encuentra en tiempo pasado, pero en el numeral 5 en tiempo futuro.</p>	<p>1. Un transformador de potencia de tres devanados posee tres niveles de tensión, generalmente llamados nivel de tensión alta, tensión media, y tensión baja.</p> <p>2. La adición de la información sugerida permitiría que los modelos dinámicos de máquina de 6to orden estén más completos.</p>	ODS	
77	NT-CRT	2	<p>Artículo: ANEXO 1 IV. Pruebas de los Equipos de Protección y Medición que Deben Realizarse Previo a la Puesta en Operación de una Nueva Instalación o Modificaciones a las Existentes.</p> <p>6. Pruebas de certificación de fábrica de la precisión de los medidores de energía.</p> <p>Propuesta: Pruebas de calibración y burden del sistema de medición comercial de la instalación, las cuales se deben realizar con supervisión de la empresa transmisora titular y el ODS.</p>	Ya que será una medición comercial, donde los medidores serán de facturación, las pruebas de precisión y burden son necesarias para evitar errores.	ENEE	

No.	Norma Técnica	Artículo	Propuesta, comentario u observación	Justificación	Instituciones	Adjunto (según Id de comentario)
78	NT-CRT	4	<p>Punto de Conexión: Es el punto de la red de transmisión donde se materializa la vinculación eléctrica de las instalaciones del Interesado con las instalaciones de la Empresa</p> <p>Transmisora Titular; así mismo es donde se encuentra definida la frontera entre la Empresa Transmisora Titular y el Interesado.</p> <p>Sistema de software que permite la adquisición de datos y control supervisorio local o remoto.</p>	<p>Armonizar con la definición establecida en la NT-AUCTE</p> <p>Se recomienda mejorar la definición de SCADA. SCADA (Supervisory Control And Data Acquisition) software.</p>	AHPEE	
79	NT-CRT	4	<p>SCADA: Software que permite el acceso a datos remotos de un proceso y, utilizando las herramientas de comunicación necesarias, el control este.</p>	<p>Comentario: Parece que la definición estuviese inconclusa.</p>	EPR	
80	NT-CRT	5	<p>Artículo 5. Responsabilidades del ODS literal A.</p> <p>Coordinar con la Empresa Transmisora Titular y el agente Interesado la ejecución de las Pruebas de Conexión.</p>	<p>El ODS debe participar de carácter obligatorio en todas las Pruebas de Conexión que se planifiquen.</p>	ENEE	
81	NT-CRT	5	<p>Responsabilidades del ODS. En lo relativo a la presente Norma Técnica, el ODS tiene las responsabilidades siguientes:</p> <p>A.</p> <p>B.</p> <p>...</p>	<p>Se propone por mejora de redacción.</p>	EPR	
82	NT-CRT	5	<p>En el inciso A, se sugiere diga "... en caso de ser requerida su participación."</p>	<p>Sugerencia de forma</p>	ODS	
83	NT-CRT	6	<p>Se sugiere corregir la numeración. Esta no es continua.</p>	<p>Sugerencia de forma.</p>	ODS	

No.	Norma Técnica	Artículo	Propuesta, comentario u observación	Justificación	Instituciones	Adjunto (según Id de comentario)
84	NT-CRT	7	<p>Derechos de las Empresas Transmisoras Titulares. Son derechos de la Empresa Transmisora en lo relativo a la presente Norma Técnica, los siguientes:</p> <p>A. Aprobar el diseño y supervisar la construcción, montaje y puesta en servicio del Punto de Conexión en instalaciones de transmisión de las cuales es titular o propietaria; por esto tendrá el derecho a una remuneración con cargo al Interesado.</p> <p>B. Solicitar al ODS que no autorice la conexión de nuevos equipamientos o nuevas instalaciones pertenecientes a Interesados conectados directa o indirectamente al Sistema Principal de Transmisión que prevé afectarán el normal funcionamiento de sus instalaciones y la calidad en la prestación del servicio por no cumplir con los estándares técnicos de diseño u operación.</p> <p>C. Solicitar al ODS que no autorice la conexión de los nuevos equipamientos o nuevas instalaciones, cuando el Interesado no haya realizado los pagos correspondientes por la revisión y aprobación del diseño, supervisión de construcción, montaje y puesta en servicio del punto de conexión; así como cualquier otro pago al que tenga derecho la Empresa de Transmisión Titular y que no han sido pagados por el Interesado.</p> <p>D. Operar los equipos o elementos del Punto de Conexión del cual es titular o propietario el Interesado, cuando este no sea una Empresa Transmisora. Cuando el Interesado sea una Empresa Transmisora, la operación de los equipos y elementos del Punto de Conexión la podrá realizar la Empresa Transmisora que se está conectando en el Punto de Conexión conforme a lo que se acuerde en el Contrato de Acceso, Conexión, y Uso por las partes.</p> <p>E. Tener acceso físico a las instalaciones de transmisión del Interesado, donde este haya instalado equipos o elementos de los cuales la Empresa de Transmisión Titular es propietaria</p>	<p>Literal A)Comentario, insistimos en la remuneración a que tienen derecho la ET Titular debería estar delimitado para evitar abusos. al menos un parámetro o rango.</p> <p>Se propone adicionar el literal C propuesto y en consecuencia los demás de corren en su numeración.</p> <p>Nuevo Literal E, se propone cambio para claridad del texto.</p>	EPR	
85	NT-CRT	7	Se sugiere corregir un error de forma. "... la podrá realizar la...".	Sugerencia de forma.	ODS	

No.	Norma Técnica	Artículo	Propuesta, comentario u observación	Justificación	Instituciones	Adjunto (según Id de comentario)
86	NT-CRT	8	Cambiar la numeración de los enunciados	Comienza con literal B y debe iniciar con literal A.	ENEE	
87	NT-CRT	8	G. Hacer efectivo el pago del cargo que se acuerde con la Empresa Transmisora Titular por la supervisión y verificación de la puesta en servicio del Punto de Conexión conforme al Contrato de Acceso, Conexión y Uso suscrito o, en caso de no haber acuerdo, el que la CREE fije por la totalidad de las instalaciones necesarias en el Punto de Conexión.	Comentario Recién en este punto y solo aquí, se hace referencia a que la CREE puede fijar el cargo por ese servicio. consideramos que requiere mas desarrollo y en un artículo mas puntual, no en la cola de un literal de un artículo. consideramos que el lugar mas apropiado es en la NI-AUCTE	EPR	
88	NT-CRT	8	Se sugiere corregir la numeración de forma que inicie con la letra A.	Sugerencia de forma.	ODS	
89	NT-CRT	10	C. No permitir el uso de instalaciones de transmisión existentes dedicadas al Sistema Principal de Transmisión por parte de terceros, sin causa justificada y habiendo capacidad de disponible debidamente evaluada por el ODS. ... F. Los propietarios de activos de transmisión del Sistema Secundario de Transmisión deben conceder acceso a cualquier Interesado que solicite conectarse al Sistema Principal de Transmisión a través de dichos activos. La solicitud sólo podrá denegarse cuando no exista capacidad disponible suficiente y tras su notificación al ODS a efectos de que este lo verifique. G. Otras prácticas que, previamente, la CREE determine o identifique en estricto cumplimiento a las funciones que le otorga la Ley y sus reglamentos, tomando en cuenta los principios establecidos en la presente Norma Técnica.	Literal C) Se propone agregar sin causa justificada, pues una ET puede diseñar y dimensionar sus instalaciones para poder atender sus proyectos futuros y no debe ser obligada a dar a otro esa capacidad (espacio en tableros, capacidad de barras, banco de baterías etc) y que luego sus propios proyectos (reales y realizables) se le compliquen. Literal F. Parece fuera de lugar pues este artículo lista las conductas que constituyen una infracción al libre acceso, es decir tipifica las conductas y aquí se esta describiendo un proceso. Literal G. Este literal debería eliminarse o aceptarse el agregado de "Previamente", para respetar el principio legal de nullum crimen nulla poena sine lege	EPR	
90	NT-CRT	11	Agregar alguna sanción pecuniaria y/o penalización legal en caso de que rompan la garantía de confidencialidad.	No se ve una sanción tangible al que viole este artículo.	ENEE	

No.	Norma Técnica	Artículo	Propuesta, comentario u observación	Justificación	Instituciones	Adjunto (según Id de comentario)
91	NT-CRT	12	<p>Artículo 12. Inciso D. Aceptación de la conexión.</p> <p>Aceptación de la conexión. Una vez finalizadas satisfactoriamente las Pruebas de Conexión, el ODS y la Empresa Transmisora Titular coordinarán con el Interesado la conexión de la instalación, para ello, el ODS emitirá una declaración de puesta en operación con la información técnica y operativa, obtenidas en las pruebas de la instalación.</p>	Es pertinente dejar constancia vía documento de puesta en operación las capacidades técnicas de las primeras pruebas realizadas, para futuras referencias.	ENEE	
92	NT-CRT	12	<p>D. Aceptación de la conexión. Una vez finalizadas satisfactoriamente las Pruebas de Conexión, el ODS y la Empresa Transmisora Titular coordinarán con el Interesado la conexión de la instalación, posteriormente, el ODS emitirá una declaración de puesta en operación de la instalación.</p>	<p>Se propone el cambio, porque la declaración de operación comercial es después de las pruebas y la conexión, con la redacción actual la declaración del ODS parece que forma parte del proceso de aceptación de la conexión.</p> <p>También esta propuesta hace consistente la redacción con el artículo 30 de esta norma, que indica que hechas las pruebas lo que el ODS emite es un dictamen de inicio de puesta en servicio.</p>	EPR	
93	NT-CRT	12	<p>Redacción de forma sugerida para el inciso C del artículo 12:</p> <p>Se sugiere que se reescriba como "La Empresa Transmisora Titular en coordinación con el Interesado, y con el ODS en el ámbito de sus responsabilidades, deberá...".</p>	De esta forma estaría consistente con lo descrito en el artículo 5 Responsabilidades del ODS.	ODS	

No.	Norma Técnica	Artículo	Propuesta, comentario u observación	Justificación	Instituciones	Adjunto (según Id de comentario)
94	NT-CRT	13	<p>Con la finalidad de mantener la confiabilidad y la seguridad de la operación del SIN, solo en casos justificados y por un periodo temporal podrá considerarse conexiones en derivación o "T" de líneas de transmisión o transformadores a líneas de transmisión existentes del SIN.</p> <p>Cuando del seccionamiento de una línea de transmisión resulte que un tramo existente quedará en desuso y derivado de ello se presente una reducción de los ingresos que la Empresa Transmisora Titular recibe en concepto de peaje de transmisión, el Interesado deberá compensarle por la reducción de sus ingresos pagándole el costo por la conexión por medio un pago igual al valor depreciado que corresponda a la longitud del tramo que la CREE reconozca que quedará en desuso; o mediante los procedimientos que libremente acuerden entre las partes.</p>	Se incluye con el fin de dejar una salida, esto debido a que existe la posibilidad que la Empresa Transmisora no haya concluido las obras de construcción y esto genere un retraso al Interesado.	AHPEE	
95	NT-CRT	13	Se sugiere que en el inciso A se elimine que una subestación eléctrica nueva amplía una línea de transmisión.	Ampliar una línea de transmisión para la conexión de una nueva subestación eléctrica equivale a construir una conexión en derivación en una línea de transmisión existente, lo cual es inconsistente con lo expresado en el mismo artículo en cuanto a que las conexiones en derivación afectan la confiabilidad y seguridad del sistema eléctrico.	ODS	
96	NT-CRT	15	Se sugiere que, de considerarse en la regulación actual que el Sistema Secundario de Transmisión es una instalación en operación, conectada al Sistema Principal de Transmisión y que ya ha pasado por todo un primer proceso de cumplimiento de la NT-AUCTE y la NT-CRT, en el segundo párrafo del artículo 15 no se le obligue al propietario del Sistema Secundario de Transmisión que nuevamente pase por el proceso completo.	En la circunstancia descrita se identifica que es posible la utilización de un segundo proceso simplificado.	ODS	

No.	Norma Técnica	Artículo	Propuesta, comentario u observación	Justificación	Instituciones	Adjunto (según Id de comentario)
97	NT-CRT	20	<p>1. Se sugiere corregir un error de redacción. Se propone que el enunciado "... el cual se establecerá..." se intercambie por "... el cual establecerá..." o "... en el cual se establecerá...".</p> <p>2. Se sugiere corregir el dequeísmo en la redacción. Se propone que "... en caso de que sea necesario." se intercambie por "... en caso que sea necesario."</p>	<p>1. Sugerencia de forma.</p> <p>2. Sugerencia de forma.</p>	ODS	
98	NT-CRT	21	La Solicitud de Conexión a presentar por el Interesado deberá contener, según el tipo de proyecto la siguiente información:	La Solicitud de Conexión a presentar por el Interesado deberá contener, según el tipo de proyecto la siguiente información:	AHPPEE	
99	NT-CRT	21	<p>Artículo 21. Contenido de la Solicitud de Conexión. Literal C.</p> <p>Descripción técnica de las instalaciones, diagramas unifilares de las instalaciones, diagramas de alambrado, diagramas trifilares, especificaciones técnicas de equipos, pruebas certificadas de laboratorio de equipos de protección, medición y control, localización exacta y descripción del Punto de Conexión. Y otros que considere necesarios la Empresa Transmisora titular y el Operador del Sistema.</p>	Se necesita la información y detalles técnicos suficientes de los equipos y elementos del nuevo punto de conexión, para que el interesado cumpla con las normas técnicas NT-CRT, NT-AUCTE y NT-SIMEC.	ENEE	
100	NT-CRT	22	Artículo 22. Evaluación de la Solicitud de Conexión. Una vez recibida la Solicitud de Conexión con el cronograma de actividades, la Empresa Transmisora Titular revisará y emitirá su dictamen respecto a la puesta en servicio de las instalaciones. La Empresa Transmisora Titular notificará por escrito al Interesado en un plazo de diez (10) días hábiles, su aprobación con copia al ODS, o en su defecto, observaciones a la información contenida en la solicitud....	Se propone que la primera revisión tenga un plazo mayor, pues las ET no tenemos departamentos dedicados a revisar diseños, esto suele sub contratarse o aun y que se haga con personal propio, el mismo esta designado a actividades del día a día, que no siempre se pueden detener.	EPR	

No.	Norma Técnica	Artículo	Propuesta, comentario u observación	Justificación	Instituciones	Adjunto (según Id de comentario)
101	NT-CRT	23	<p>Artículo 23. Verificación y Supervisión</p> <p>Verificación y Supervisión. Previo a la autorización de la conexión física a la red de transmisión, la Empresa Transmisora Titular deberá realizar las actividades de supervisión y verificación con su propio personal de la ejecución del procedimiento establecido en la presente Norma Técnica por parte del Interesado. En su defecto, la Empresa Transmisora Titular podrá contratar la asesoría o consultoría necesaria para la supervisión, verificación y aceptación de las nuevas instalaciones y sus obras complementarias tal y como estaban establecidas y/o pactadas, con cargo al propietario de las nuevas instalaciones. En ambos casos, podrá contar con la participación de personal del ODS para la verificación y supervisión previa aceptación de la conexión. En caso de que el Punto de Conexión sea un nodo de la RTR, se deberá seguir el procedimiento regional.</p>	Podrá ser verificadas todas las obras que previo a las instalaciones fueron pactadas en acuerdo con el interesado, ODS y la Empresa transmisora titular.	ENEE	
102	NT-CRT	23	<p>Artículo 23. Verificación y Supervisión. Previo a la autorización de la conexión física a la red de transmisión, la Empresa Transmisora Titular deberá realizar las actividades de supervisión y verificación de la ejecución del procedimiento establecido en la presente Norma Técnica por parte del Interesado. Esta supervisión y verificación podrá ser realizada por personal propio de la Empresa de Transmisión Titular o podrá contratar una asesoría o consultoría necesaria para la supervisión, verificación y aceptación de las nuevas instalaciones y sus obras complementarias, en cualquiera de los casos los gastos serán con cargo al propietario de las nuevas instalaciones. En ambos casos, podrá contar con la participación de personal del ODS para la verificación y supervisión previa aceptación de la conexión. En caso de que el Punto de Conexión sea un nodo de la RTR, se deberá seguir el procedimiento regional.</p>	Se propone la modificación porque sea que la ET incurren en un gasto, sea que lo hagan con personal propio o subcontratado, por lo cual es necesario que siempre se pague, sea cual sea la figura, sobre todo si consideramos que las ET tenemos tarifa regulada.	EPR	

No.	Norma Técnica	Artículo	Propuesta, comentario u observación	Justificación	Instituciones	Adjunto (según Id de comentario)
103	NT-CRT	24	Se sugiere corregir posible error de redacción. Se recomienda el enunciado diga: "En el Anexo 1 de la presente Norma Técnica se establecen..." o "El Anexo 1 de la presente Norma Técnica establece...".	Sugerencia de forma.	ODS	
104	NT-CRT	26	Artículo 26. Tipos de Pruebas de Conexión. Literal H Otras pruebas que el ODS y la Empresa Transmisora Titular consideren necesarias solicitar en el marco de la conexión de las instalaciones.	Ya que también la Empresa transmisora titular definirá pruebas necesarias para la puesta en servicio de las instalaciones del interesado.	ENEE	

No.	Norma Técnica	Artículo	Propuesta, comentario u observación	Justificación	Instituciones	Adjunto (según Id de comentario)
105	NT-CRT	27	<p>Artículo 27. Compatibilidad de los equipos de telecontrol y telemetría.</p> <p>Compatibilidad de los equipos de telecontrol y telemetría. Para garantizar la compatibilidad y confiabilidad de la operación, el equipo de control, protección, medición y comunicaciones deberá ser compatible con los que cuenta previamente instalados la Empresa Transmisora Titular. El Interesado será responsable de asegurarse que los equipos sean compatibles con los de la Empresa Transmisora Titular. Si al momento de la ejecución de las Prueba de Conexión, se presentan dificultades técnicas de compatibilidad con estos equipos, estas deberán resolverse por parte del Interesado, debiendo desconectar sus instalaciones hasta que solvente el problema de compatibilidad de equipos con previa autorización de la empresa Titular de transmisión para una segunda conexión. De ser necesario, el Interesado deberá ejecutar las obras complementarias, inversiones adicionales o realizar las modificaciones al proyecto que el ODS o la Empresa Transmisora Titular establezcan para garantizar la compatibilidad y confiabilidad de la operación. Los costos en los que incurra la Empresa Transmisora Titular por la repetición de las Pruebas de Conexión serán asumidos por el Interesado.</p>	Dada la primera incidencia de falla en los sistemas y los equipos previo a conectar nuevamente a las instalaciones de la empresa titular de Transmisión deberá de contar con la autorización de esta.	ENEE	
106	NT-CRT	28	Se sugiere que el Artículo 28 se lea de la siguiente manera: Los costos que representen la ejecución de las Pruebas de Conexión, serán a cuenta del interesado.	Redacción	ODS	

No.	Norma Técnica	Artículo	Propuesta, comentario u observación	Justificación	Instituciones	Adjunto (según Id de comentario)
107	NT-CRT	29	Se propone la adición en la presente norma técnica de un cronograma con los hitos importantes del proceso de conexión a la red de transmisión.	En el artículo 29 se establece un período de 30 días hábiles previos al inicio de las pruebas de conexión o puesta en servicio para evaluar si las nuevas instalaciones y obras complementarias cumplen con lo requerido en la norma técnica, pero debe notarse que las pruebas de conexión y la puesta en servicio son dos etapas diferentes del proceso de conexión con lapsos de tiempos diferentes.	ODS	
108	NT-CRT	30	El ODS emitirá un dictamen a favor del Interesado indicando que se han llevado a cabo las Pruebas de Conexión de manera satisfactoria y que la instalación podrá operar dentro del régimen de confiabilidad, calidad y seguridad establecido en el marco regulatorio vigente. En caso las Pruebas de Conexión no permitan comprobar la confiabilidad de la conexión y operación de las instalaciones, el Interesado deberá realizar las adecuaciones necesarias para lo cual se deberán repetir todas las Pruebas de Conexión, incluyendo algunas pruebas adicionales que el ODS considere necesarias. Para ello, el Interesado deberá presentar una subsanación de los parámetros cuyas pruebas no fueron satisfactorias, y que se ajustarán para cumplir las mismas.	La solución planteada inicialmente se considera no óptima para un procedimiento con este.	AHPEE	
109	NT-CRT	31	La presente Norma Técnica no exonera el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la regulación regional, por lo que, para las interconexiones a realizar en instalaciones existentes de la red de transmisión, que de acuerdo a la regulación regional sean definidas como parte de la RTR, se deberá cumplir el procedimiento que la misma establece en forma simultánea, tomando en cuenta la forma y los plazos que indique dicha regulación.	Redaccion	AHPEE	
110	NT-CRT	31	Se identifica que la primera oración que utiliza "cumpliendo" se interpretaría más fácilmente con la palabra "cumplimiento".	Sugerencia de forma.	ODS	

No.	Norma Técnica	Artículo	Propuesta, comentario u observación	Justificación	Instituciones	Adjunto (según Id de comentario)
111	NT-CRT	32	<p>o Los Contratos de Conexión deben estar estandarizados, consensuados, y publicados con la normativa, para tener un marco que de seguridad jurídica</p> <p>o Establecer umbrales de requisitos técnicos y estudios diferentes dependiendo de la demanda o potencia instalada y el nodo, para reflejar la afectación real sobre el sistema.</p> <p>Indicando que debe existir una o dos divisiones adicional a la de 100 MVA, que sea por debajo de los 10 o 5 MVA.</p>	Comentarios Celsia: El contrato de conexión al tener un formato estándar ayuda a ambas partes a tener claro su rol en el contrato y seguridad jurídica en caso de un inconveniente. Se debe de establecer desde un principio y revisar por ambas partes para tener un contrato en el cual los dos esten de acuerdo.	Celsia	
112	NT-CRT	33	La CREE resolverá los casos no previstos, tomado en cuenta los principios, las responsabilidades y derechos que establece la presente Norma Técnica para cada una de las partes involucradas.	Redaccion	AHPEE	
113	NT-CRT	33	<p>Artículo 33. Casos no previstos. La CREE resolverá los casos no previstos, tomado en cuenta los principios, las responsabilidades y derechos que establece la presente Norma Técnica para cada una de las partes involucradas.</p> <p>Modificar la redacción de la palabra cuanta, se debería leer "cuenta".</p>	Redacción, gramática.	ODS	

ANEXO 2

COMENTARIOS NO ADMISIBLES

Id	Norma Técnica	Artículo	Propuesta, comentario u observación	Justificación	Instituciones	Comentario CREE	Adjunto (según Id de comentario)
1	NT-AUCTE	7	<p>Sección 2.4 Artículo 7. Autorización para realizar transacciones en el MEN</p> <p>Redacción actual: En el caso de los Consumidores Calificados que realizan transacciones en el MEN, se considerará un incumplimiento a la autorización para realizar transacciones cuando el Requerimiento de Potencia Firme de estos Consumidores Calificados resulte inferior al límite de demanda reglamentariamente aprobado por la CREE y, por lo tanto, se suspenderá la autorización de continuar realizando transacciones. El ODS informará a la CREE de esta suspensión en un plazo no mayor a quince (15) días, y la CREE podrá suspender su clasificación como Consumidor Calificado.</p> <p>Redacción propuesta: En el caso de los Consumidores Calificados que realizan transacciones en el MEN, se considerará un incumplimiento a la autorización para realizar transacciones cuando el Requerimiento de Potencia Firme de estos Consumidores Calificados resulte inferior al límite de demanda reglamentariamente aprobado por la CREE durante tres (3) meses consecutivos, se le suspenderá la autorización de continuar realizando transacciones. El ODS informará a la CREE de esta suspensión en un plazo no mayor a quince (15) días, y la CREE podrá suspender su clasificación como Consumidor Calificado.</p>	<p>Comentarios Celsia: Es necesario especificar en el Reglamento el periodo de incumplimiento para ser suspendido de Consumidor Calificado.</p>	Celsia	No cumple con los criterios de evaluación.	
2	NT-AUCTE	45	Mientras la ENEE no mejore el sistema de transmisión, se hará muy difícil que el Interesado pueda cumplir con los requerimientos establecidos en este artículo.	Mientras la ENEE no mejore el sistema de transmisión, se hará muy difícil que el Interesado pueda cumplir con los requerimientos establecidos en este artículo.	AHPPE	No cumple con los criterios de evaluación.	